



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 - 2016 /MDM

Máncora, 29 de marzo del 2016.

VISTOS:

En sesión de Concejo N°006 de fecha 29 de febrero del 2016; con el voto unánime de los señores regidores y proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Directiva que Establece La Norma Interna Para Otorgamiento De Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad de Máncora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA NORMA INTERNA PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DE MÁNCORA

TITULO

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza, tiene por finalidad brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro debidamente constituidas en Registros Públicos y personas naturales en situación de pobreza y pobreza extrema, registradas en el SISFOH, para cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS.

Normar mecanismos administrativos para el otorgamiento, control y evaluación de las subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Máncora a organizaciones sociales sin fines de lucro debidamente constituidas en Registros Públicos y personas naturales en situación de pobreza y pobreza extrema, registradas en el SISFOH.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 - 2016 /MDM

Máncora, 29 de marzo del 2016.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE.

Las disposiciones de la presente Directiva, son de aplicación y obligatorio cumplimiento para todas las áreas, unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Distrital de Máncora.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL.

La presente Ordenanza, se fundamenta en la base jurídica que a continuación se enuncia:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29951- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley 27785- Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva N° 004-2012-EF/50.01 "Directiva para la formulación y programación del Presupuesto del Sector Público".
- Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para el año fiscal 2016.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

CAPITULO I

DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 5°.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Las Subvenciones son subsidios que se dan para fomentar ciertas actividades asistenciales, culturales y sociales, en especial aquéllas que no podrían desarrollarse sin apoyo externo. Siempre que no exista contraprestación directa de los beneficiarios y sujeto al logro de un determinado objetivo. Se priorizan las subvenciones a instituciones educativas y culturales, así como a organizaciones vecinales sin fines de

ARTÍCULO 6°.- DE LOS TIPOS DE SUBVENCIONES.

Las Subvenciones pueden ser otorgadas en las modalidades siguientes:

Subvenciones sociales de Asistencia Médica..... hasta el 30%

Otorgada a personas en situación de pobreza y extrema pobreza para cubrir los gastos de hospitalizaciones, tratamientos médicos, entrega de medicamentos, exámenes clínicos, pasajes a nivel nacional por casos de salud y otros bienes y servicios de asistencia de salud.

Subvenciones sociales Culturales y Deportivas..... hasta el 10%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 - 2016 /MDM

Máncora, 29 de marzo del 2016.

Apoyo con pasajes de traslado e indumentaria si el caso lo amerita para representaciones en nombre de la ciudad en actividades culturales, deportivas y de trascendencia social a nivel nacional.

Otras subvenciones sociales hasta el 5%

ARTÍCULO 7°.- SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A LA MUNICIPALIDAD POR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

Las subvenciones se sujetan, estrictamente a los recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente, previo informe del área de Planeamiento y Presupuesto y dictamen de la comisión de regidores respectiva, obligatoriamente se precisará el uso que se dará a la subvención, consignando la relación detallada de los mismos, compromiso de uso adecuado en función al motivo del requerimiento.

7.1. Solicitudes de Subvenciones por personas naturales y/o jurídicas.

- Sea el solicitante una institución de bien social con persona jurídica, una organización social o una persona natural en situación de pobreza o pobreza extrema, inscritos y registrados en el SISFOH, debe presentar su expediente por mesa de trámite documentario, conteniendo la siguiente documentación:
 - a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico indicando:
 - 1. Nombres y apellidos, denominación de la organización social o institución con personería jurídica o persona natural, dirección y domicilio respectivamente.
 - 2. Tipo de subvención solicitada: asistencial, social, cultural y/o deportiva.
 - 3. Justificación y detalle de la subvención solicitada.
 - 4. Monto total requerido.
 - 5. Documentación que sustente y justifica el pedido de subvención, según sea el caso (certificado de defunción, informes médicos, programa de actividad, invitación de participación cultural o deportiva, etc).
 - 6. La persona natural solicitante debe adjuntar un documento emitido por el gobernador donde certifique la condición socioeconómica.
- La responsable de trámite documentario, deberá recepcionar los expedientes de solicitud de subvención, conteniendo los requisitos estipulados en la parte a).
- La División de Servicios Sociales es el órgano encargado responsable de la evaluación y programación de las subvenciones sociales, siendo la Gerencia Municipal la encargada de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 - 2016 /MDM

Máncora, 29 de marzo del 2016.

autorización respectiva para su atención y responsable de la ejecución de las mismas, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- A. Una vez recepcionado el expediente en la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico esta deberá elaborar el informe social del solicitante en un plazo mínimo de cinco (05) días útiles, para su efecto tendrá que hacerse las verificaciones, pudiendo acompañar nuevas evidencias si fuera el caso, derivando posteriormente el expediente a Gerencia Municipal con la programación y los montos sugeridos según la evaluación realizada.
 - B. Contando con el informe respectivo, la Gerencia Municipal solicita la certificación presupuestal al área de Planeamiento y Presupuesto.
 - C. El expediente conteniendo el informe social y certificación presupuestal, es derivado a Asesoría Legal para la opinión legal respectiva.
 - D. El expediente conteniendo el informe social, certificación presupuestal e informe legal, es derivado a Gerencia Municipal y derivado posteriormente a Secretaría General para que sea punto de agenda en Sesión de Concejo.
 - E. De ser aprobada la subvención se envía a la oficina de Secretaría General para la proyección de la Resolución de Alcaldía.
- Emitida la Resolución de Alcaldía, que aprueba la subvención, Secretaría General remite el expediente a la oficina de Tesorería para la programación del pago.
 - El cheque según sea el caso deberá estar a nombre de la persona solicitante o institución social.
 - En el Libro Especial de Subvenciones Sociales, el mismo que debe estar legalizado por la oficina de Secretaría General y foliado, se registran cronológicamente las Resoluciones de Alcaldía emitidas por este concepto. Este libro es llevado por el área de Contabilidad quien es la responsable de registrar y contabilizar todas las subvenciones otorgadas.
 - La división de Servicios Sociales y Desarrollo Económico eleva al Pleno del Concejo un informe bimestral de las subvenciones otorgadas para dar cuenta de lo acontecido.
 - En caso que la partida de subvenciones se agote, el área de Planeamiento y Presupuesto comunicará oportunamente a los jefes de las unidades orgánicas involucradas, prioritariamente a la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, para no continuar recepcionando expedientes por este concepto.
 - La División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico es quien evaluará semestralmente los resultados de las subvenciones sociales otorgadas, con el objeto de comprobar si el beneficiario se la subvención viene realizando actividades que fundamentan su otorgamiento. Si el resultado de la evaluación es negativo, se suspende la misma y no se otorga en los próximos ejercicios fiscales.
 - La oficina de Planeamiento y Presupuesto debe remitir a Gerencia Municipal, dentro de los treinta días de finalizado el año fiscal, la información contenida en el libro Especial de Subvenciones



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 - 2016 /MDM

Máncora, 29 de marzo del 2016.

Sociales, la misma que debe contener el número de beneficiarios, a fin de elaborar un informe de los resultados alcanzados y el costo de las subvenciones otorgadas.

7.1. De las Restricciones a las Subvenciones

7.1.1. Para la atención de las subvenciones sociales, queda prohibido que el solicitante haga entrega de dinero en efectivo, bajo cualquier forma o circunstancia de manera directa a cualquier trabajador de la municipalidad.

7.2.2. A fin de garantizar el adecuado uso de los recursos económicos; cuando se trate de solicitudes de subvenciones económicas (dinero) para la adquisición de bienes o prestación de servicios por parte de terceros; la Municipalidad efectuará el trámite respectivo para la adquisición del bien y/o contratación del servicio, o en todo caso depositará la subvención económica en una cuenta corriente de la Institución solicitante.

ARTÍCULO 8°.- REGISTROS Y ENTREGAS DE LAS SUBVENCIONES.

a) De las Actas de Entrega y/o Convenios

a.1 La Subvención a personas naturales deberá contar con un Acta de Entrega, consignando nombres y apellidos del receptor, firma, documentos de identidad, domicilio, destino y plazo de ejecución y/o utilización de los recursos entregados.

a.2 Cuando se trate de personas jurídicas se suscribirá un Acta de Compromiso, debiendo firmar el Presidente y los Miembros de la Junta Directiva, o la persona que le representa legalmente, registrando su firma, documentos de identidad, poder o delegación con que cuenta, domicilio, destino y plazo de ejecución y/o utilización de los recursos entregados.

b) Las Subvenciones orientadas en forma Colectiva en casos de emergencia.

b.1 Los requerimientos de subvenciones en casos de emergencia y otras de similar índole serán evaluados por la Sub-Gerencia de Defensa Civil y se registrarán por lo establecido en el INDECI.

b.2 Cuando se atienda con fondos de la Municipalidad se sujetará a lo establecido en la presente Directiva, debiendo en todo momento garantizar el adecuado uso y demostrar documentariamente el destino de los mismos.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPITULO I

PRIMERA.- DE LAS SANCIONES

a) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva se sujeta al régimen disciplinario del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 - 2016 /MDM

Máncora, 29 de marzo del 2016.

Público y su Reglamento, el D. S. N° 005-90-PCM, y demás dispositivos vigentes.

- b) Los funcionarios y servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

SEGUNDA. - Excepcionalmente, por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de emergencia impostergradable, (desastres naturales o provocados por las personas), la aceptación de las subvenciones a otorgar, podrán ser aprobadas por Resolución de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, en un plazo no mayor de (30) días calendario de efectuada la donación.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las disposiciones aprobadas en la presente Directiva, deben ser del conocimiento de los funcionarios y servidores relacionados directa e indirectamente con la administración financiera y patrimonial a nivel de cada una de las unidades orgánicas.

SEGUNDA. - Para complementar las disposiciones no considerados en la presente Directiva, en forma obligatoria se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes que rigen el sistema de Tesorería y supletoriamente, a las normas contables, presupuestarias y de control, sobre el particular.

TERCERA. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Florencia Olibos Olibos
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
SEC. GRAL
GERENCIA
ASESORÍA
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UATYEC
DDSYDE